



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.332

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 441.....	5
Resolución del D.E.M. N° 442.....	7
Resolución del D.E.M. N° 443.....	8
Resolución del D.E.M. N° 444.....	9
Resolución del D.E.M. N° 445.....	10
Resolución del D.E.M. N° 446.....	11
Resolución del D.E.M. N° 447.....	14
Resolución del D.E.M. N° 448.....	16
Resolución del D.E.M. N° 449.....	19
Resolución del D.E.M. N° 450.....	22
Resolución del D.E.M. N° 451.....	26
Resolución del D.E.M. N° 452.....	30
Resolución del D.E.M. N° 453.....	31
Resolución del H.C.D. N° 45/2020.....	32

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. MARCOS RAMÓN ISUSI

Presidente

Sra. MARIEL NAYA YRIGOYEN

Vicepresidente 1°

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 441 . . .

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 02/2020 para la "compra de una mini pala cargadora nueva" convocada por resolución del D.E.M N° 353/2020; y

CONSIDERANDO:

Las leyes N° 5.571; N° 3079/72 y Decretos 3056/04; 4800/72; modificatorios y complementarios; La Resolución 353/2020 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual el Sr. Intendente Municipal convoca a Licitación Pública para la compra de una Mini Pala Cargadora que será destinada para los trabajos que requiera la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; Y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

La recomendación elevada a este D.E.M por parte de la comisión de Preadjudicación; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, la Licitación Pública 02/2020 teniendo en cuenta, las propuestas que resultaron válidas, atento a la Licitación Pública

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGELO BRISQYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Realizada con la modalidad "oferta más conveniente", reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que Mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la licitación pública referida; que tiene por objeto la "compra de una mini pala cargadora" cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10 horas del día Lunes 5 de Octubre de 2020.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "oferta más conveniente", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: GRUAS SAN BLAS S.A – C.U.I.T 30-66092045-1 (oferta presentada en el sobre n° 3) se le adjudica el siguiente bien:

Oferente	N° de Sobre	Presupuesto Oficial	Descripción	Marca	Oferta Final
Grúas San Blas S.A	3	\$3.500.000,00	Mini Pala Cargadora	BOBCAT	\$3.250.000,00

Precio Final de Compra	\$ 3.250.000,00
------------------------	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago total del vehículo será una vez realizada la entrega inmediata y efectiva de la maquinaria solicitada, mediante requerimiento de la secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 03 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 442 . .

VISTO:

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 166.380,00), PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$120.550,00) Y PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$19.250,00) acreditadas el 15 de octubre de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2020 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 166.380,00), PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$120.550,00) Y PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$19.250,00) acreditadas el 15 de octubre de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, 05. NOV 2020

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 443

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el 23 de Octubre de 2020; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N° 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de ciento PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 (\$278.100,00), enviadas por PAMI, a fin de ser aplicadas al pago de las prestaciones a cargo de esta Municipalidad, correspondientes al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto 2020, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal 2020, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado.

Que a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2020 en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 (\$278.100,00), acreditadas 23 de Octubre de 2020; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, 05 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 444 . . .

VISTO:

La realización del evento "COMENZANDO LA PRIMAVERA SOBRE RUEDAS" en el marco de los festejos por la llegada de la primavera; y

CONSIDERANDO:

Que este DEM entiende que es esencial reconocer y premiar el esfuerzo y la destreza de los competidores del evento en cada una de las categorías participantes; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) a cada uno de los competidores quienes resultaron ganadores del PRIMER PUESTO, y la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) a los competidores que obtuvieron el SEGUNDO PUESTO, todo ello en el marco del evento "COMENZANDO LA PRIMAVERA SOBRE RUEDAS" en las categorías que se indican a continuación:

Categoría 20 – 40 masculino **PRIMER PUESTO** al Sr. Dominici Ezequiel D.N.I N° 36.027.028;
Categoría 20 – 40 masculino **SEGUNDO PUESTO** al Sr. Airala Miguel D.N.I N° 25.694.213; y

Categoría 20 – 40 femenina **PRIMER PUESTO** a la Sra. Dominici María José D.N.I N° 37.288.974;
Categoría 20 – 40 femenina **SEGUNDO PUESTO** a la Sra. Sosa Carmen D.N.I N° 33.001.963; y

Categoría +40 masculino **PRIMER PUESTO** al Sr. Benítez Jorge Luis D.N.I N° 22.175.801;
Categoría +40 masculino **SEGUNDO PUESTO** al Sr. Maidana Miguel D.N.I N° 23.841.626; y

Categoría +40 femenina **PRIMER PUESTO** a la Sra. Delgado Ester D.N.I N° 12.970.247;
Categoría +40 femenina **SEGUNDO PUESTO** a la Sra. Solís Zulma D.N.I N° 24.441.125;

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.6 "Área Deportes" del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 05 NOV 2020

Dr. JOSE MARCEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

VISTO:

RESOLUCIÓN N° 445 . . .

El día del trabajador municipal que se celebra el 8 (ocho) de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 (ocho) de noviembre de todos los años se celebra el día del trabajador municipal en todo el territorio nacional en conmemoración a la creación en de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina.

Que el 8 de noviembre en el corriente año resulta ser día domingo.

Que es intención del D.E.M. valorizar a los empleados de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, máxime en este año donde el esfuerzo de cada trabajador municipal se intensificó a efectos cuidar y controlar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias por pandemia del virus COVID-19.-

Que por ello, resulta propicio trasladar, **por única vez**, el asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Curuzú Cuatía al lunes 9 (nueve) de noviembre del año 2020, a fin de reconocer el esfuerzo diario de los trabajadores municipales.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR asueto administrativo el día 9 (nueve) de noviembre del corriente año en el ámbito de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 446 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3277 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3277 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.).-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3277

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°.- FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en suma de Pesos Once Mil Ochocientos Catorce (\$11.814), a partir del 01.10.2020.-

La remuneración de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal.-

Art 2°.- FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$ 12.995), a partir del 01.11.2020.-

La remuneración de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal.-

Art 3°.- ESTABLECER los sueldos básicos para las distintas clases conforme anexos adjuntos.-

Art 4°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 4 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. PRISCILA FONSECA-
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

ESCALAFON MUNICIPAL

Clase	ACTUAL	15%	10%
	NUEVA ESCALA BASICO desde 01-05-19	NUEVA ESCALA BASICO desde 01-10-20	NUEVA ESCALA BASICO desde 01-11-20
1	\$ 2.646,00	\$ 3.043,00	\$ 3.347,00
2	\$ 2.739,00	\$ 3.150,00	\$ 3.465,00
3	\$ 2.814,00	\$ 3.236,00	\$ 3.560,00
4	\$ 2.908,00	\$ 3.344,00	\$ 3.678,00
5	\$ 2.964,00	\$ 3.409,00	\$ 3.750,00
6	\$ 3.055,00	\$ 3.513,00	\$ 3.864,00
7	\$ 3.130,00	\$ 3.600,00	\$ 3.960,00
8	\$ 3.205,00	\$ 3.686,00	\$ 4.055,00
9	\$ 3.279,00	\$ 3.771,00	\$ 4.148,00
10	\$ 3.373,00	\$ 3.879,00	\$ 4.267,00
11	\$ 3.444,00	\$ 3.961,00	\$ 4.357,00
12	\$ 3.518,00	\$ 4.046,00	\$ 4.451,00
13	\$ 3.636,00	\$ 4.181,00	\$ 4.599,00
14	\$ 3.743,00	\$ 4.304,00	\$ 4.734,00
15	\$ 3.838,00	\$ 4.414,00	\$ 4.855,00
16	\$ 3.948,00	\$ 4.540,00	\$ 4.994,00
17	\$ 4.043,00	\$ 4.649,00	\$ 5.114,00
18	\$ 4.155,00	\$ 4.778,00	\$ 5.256,00
19	\$ 4.898,00	\$ 5.633,00	\$ 6.196,00
20	\$ 5.550,00	\$ 6.383,00	\$ 7.021,00
21	\$ 6.091,00	\$ 7.005,00	\$ 7.706,00
22	\$ 7.133,00	\$ 8.203,00	\$ 9.023,00
23	\$ 8.453,00	\$ 9.721,00	\$ 10.693,00
24	\$ 9.363,00	\$ 10.767,00	\$ 11.844,00
25	\$ 10.273,00	\$ 11.814,00	\$ 12.995,00
INT	\$ 25.681,00	\$ 29.533,00	\$ 32.486,00
VI	\$ 12.841,00	\$ 14.767,00	\$ 16.244,00
DI	\$ 10.273,00	\$ 11.814,00	\$ 12.995,00



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 447 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3276 dictada por el HCD que CREA el curso de maquinista vial; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3276 dictada por el HCD que CREA el curso de maquinista vial.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3276

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- CREASE el curso de maquinistas viales, articulando con el D.E.M para su desarrollo y ejecución.

ART.2°.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- Fomentar y capacitar a jóvenes de la ciudad en el rubro maquinista vial atendiendo a la necesidad del sector productivo, vial y ganadero de la región.
- Generar oportunidades de trabajo y consecuentemente inserción laboral social.

ART. 3°.- IMPLÉMENTESE por medio de la Oficina de Empleo una "Bolsa de Trabajo", que se actualizará cada año con el objetivo de que las empresas en la región recluten a las personas que se hayan capacitado en el rubro maquinista vial, dando difusión masiva en los distintos medios de comunicación para que los interesados sepan que en la ciudad hay mano de obra especializada.

ART. 4°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 4 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 448 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3275 dictada por el HCD que IMPONE una distribución racional, dentro del ejido municipal, para la instalación de farmacias; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3275 dictada por el HCD que IMPONE una distribución racional, dentro del ejido municipal, para la instalación de farmacias.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 NOV 2020



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3275

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- Las farmacias por ser un servicio público impropio integrante del sistema de salud, estarán racionalmente distribuidas en el ejido municipal a fin de garantizar a la población el acceso equitativo a los medicamentos y demás productos sanitarios.

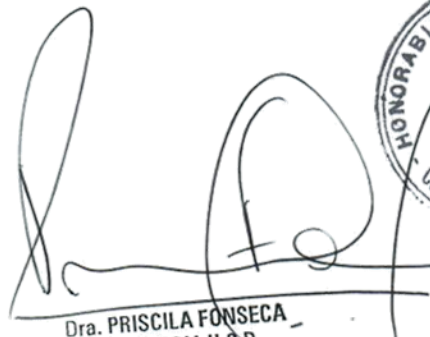
ART. 2°.- Para asegurar la accesibilidad y calidad en el servicio según las necesidades sanitarias, la autorización de la instalación de farmacias será establecida por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, determinando una distancia entre farmacia de 400 (cuatrocientos) metros de puerta a puerta medido sobre vereda a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedando exceptuadas las farmacias que al día de la fecha de sanción de presente se encuentren habilitadas.

ART. 3°.- A los efectos de obtener la habilitación por parte de la autoridad sanitaria competente además de lo concerniente a la propiedad y dirección técnica previstos en las normativas aplicables, el interesado deberá acreditar qué la farmacia reúne los requisitos edilicios, sanitarios, de seguridad, equipamiento, documentación, drogas y medicamentos que se establezcan en la reglamentación.

ART. 4°.- ESTABLECER la eximición del pago de habilitación comercial y tasas municipales durante el primer año y por única vez, a los establecimientos de farmacias que se instalen en los barrios en que no cuenten con las mismas.

ART. 5°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 4 de Noviembre de 2020
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 449

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3274 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de Barrio "La Calera" al sector urbano delimitado por la calle Chiclana vereda Sur al Norte, calle Tarrago Ros al Este, vías del Ferrocarril Mesopotámico al Sur y prolongación de calle Soler al Oeste. Así también, designa con el nombre de "Pocholo Airé" a la calle pública ubicada al Norte de la manzana número 832; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3274 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de Barrio "La Calera" al sector urbano delimitado por la calle Chiclana vereda Sur al Norte, calle Tarrago Ros al Este, vías del Ferrocarril Mesopotámico al Sur y prolongación de calle Soler al Oeste. Así también, designa con el nombre de "Pocholo Airé" a la calle pública ubicada al Norte de la manzana número 832.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3274

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- DESIGNASE con el nombre de Barrio "La Calera" al sector urbano delimitado por la calle Chiclana vereda Sur al Norte, calle Tarrago Ros al Este, Vías del Ferrocarril Mesopotámico al Sur y prolongación de calle Soler al Oeste, según plano que se adjunta a la presente como anexo I.

ART. 2°.- DESIGNAR con el nombre de "**Pocholo Airé**" a la calle pública ubicada al Norte de la manzana número 832 de ésta Ciudad.

ART. 3°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 1533 el Barrio La Calera, con los límites que se fijan en la presente, como inciso N° 32 del art. 1°.

ART. 4°.- Que el D.E.M coloque carteles que identifiquen las calles de los barrios a los que hacen referencia los artículos anteriores.

ART. 5°.- MODIFICAR el límite Este del art.1° de la Ordenanza N° 1617, incorporada como inciso N° 31 a la Ordenanza N° 1533, la que quedará redactada de la siguiente manera:

***Art. 1°- Designase** con el nombre de Barrio "Santa Rita" al sector urbano delimitado por calle Chiclana al Norte, extensión de calle Soler al Este, Vías del Ferrocarril Mesopotámico al Sur, y ex Ruta 14.*

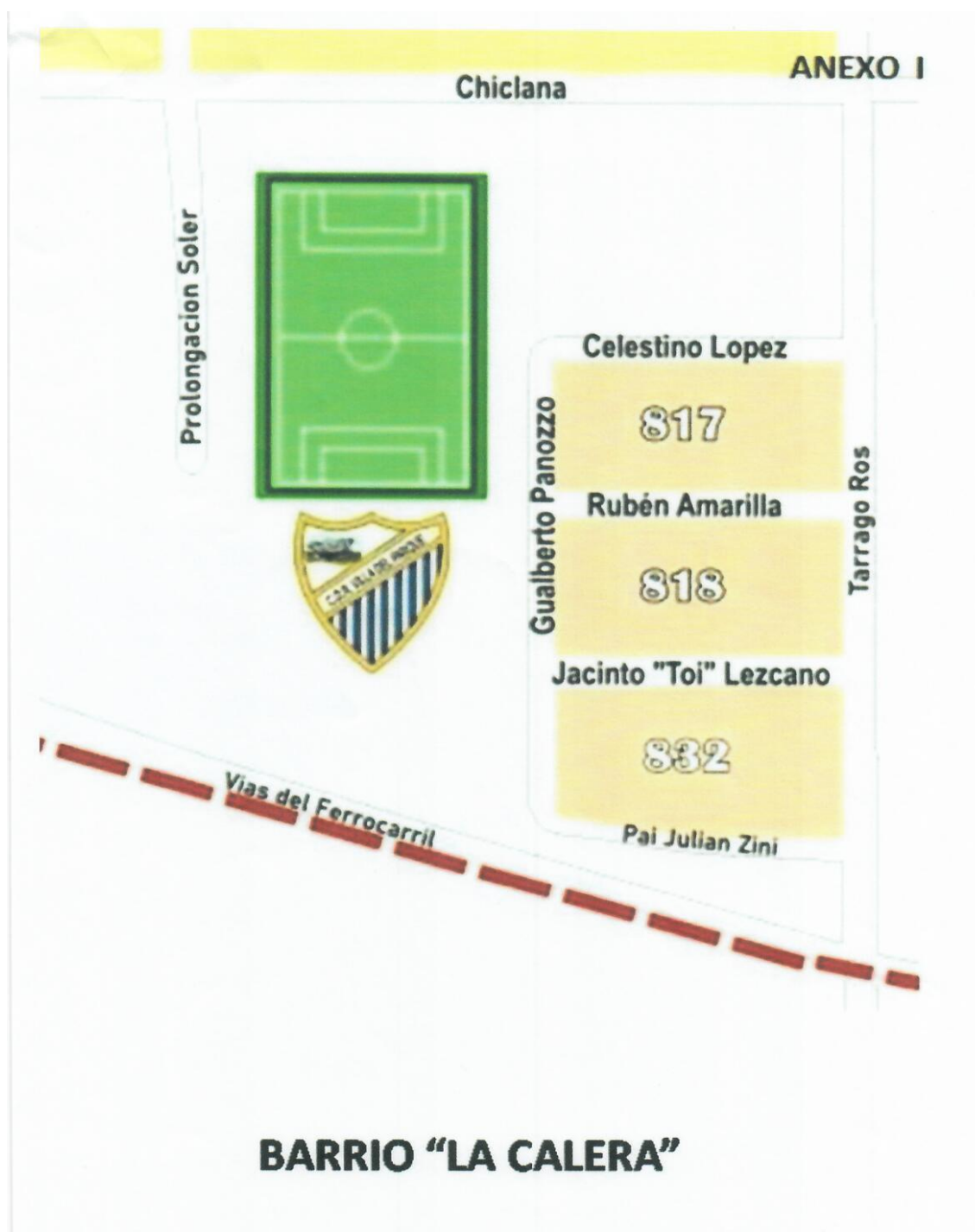
ART. 6°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 4 de Noviembre de 2020
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Prs. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ches.





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 450...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3273 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de "**EL PROGRESO**" al grupo habitacional que comprende el sector OESTE de la ciudad, limitado por: al NORTE Ruta Provincial 158, al OESTE Ruta Provincial 158, al SUR calle pública y ESTE Ruta Nacional 119. Así también, IMPONE denominaciones a las calles del Barrio "**EL PROGRESO**"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3273 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de "**EL PROGRESO**" al grupo habitacional que comprende el sector OESTE de la ciudad, limitado por: al NORTE Ruta Provincial 158, al OESTE Ruta Provincial 158, al SUR calle pública y ESTE Ruta Nacional 119. Así también, IMPONE denominaciones a las calles del Barrio "**EL PROGRESO**".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ARIAS RIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2020”
Ley Nacional N° 27.315**

ORDENANZA N° 3273

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°.- DESIGNAR con el nombre **EL PROGRESO**, al grupo habitacional que comprende el sector oeste de la ciudad, limitado por, al NORTE Ruta Provincial N° 158, al OESTE Ruta Provincial N° 158, al SUR calle pública y al ESTE Ruta Nacional N° 119.

Art 2°.- IMPONER a las calles del BARRIO EL PROGRESO las denominaciones que a continuación se expresan, de acuerdo al plano que forma parte como Anexo I:

- a) Las Gardenias a la calle ubicada al Oeste de las manzanas 435 y 436.
- b) Las Orquídeas a la calle ubicada al Oeste de las manzanas 434 y 433.
- c) Los Jazmines a la calle ubicada al Oeste de las manzanas 431 y 432.
- d) Las Lilas a la calle ubicada al Este de las manzanas 400, 404, 408, 412, 431 y 432.
- e) Las Camelias a la calle ubicada al Este de las manzanas 401, 405, 409, 413, 430 y 429.
- f) Las Rosas a la calle ubicada al Este de las manzanas 402, 406, 410, 414, 427 y 428.
- g) Colectora Las Magnolias a la calle ubicada al Este de las manzanas 403, 407, 411, 415 y 426.
- h) Ñandubay a la calle ubicada al Sur de las manzanas 400, 401, 402 y 403.

- i) Los Ligustros a la calle ubicada al Sur de las manzanas 404, 405, 406 y 407.
- j) Las Palmeras a la calle ubicada al Sur de las manzanas 408, 409, 410 y 411.
- k) Gualaguay a la calle ubicada al Norte de las manzanas 436, 434, 431, 430, 427 y 426.
- l) Los Paraísos a la calle ubicada al Norte de las manzanas 435, 433, 432, 429 y 428.
- m) Los Quebrachos a la calle ubicada al Sur de las manzanas 435, 433, 432, 429, 428 y 426.

Art 3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 28 de Octubre de 2020

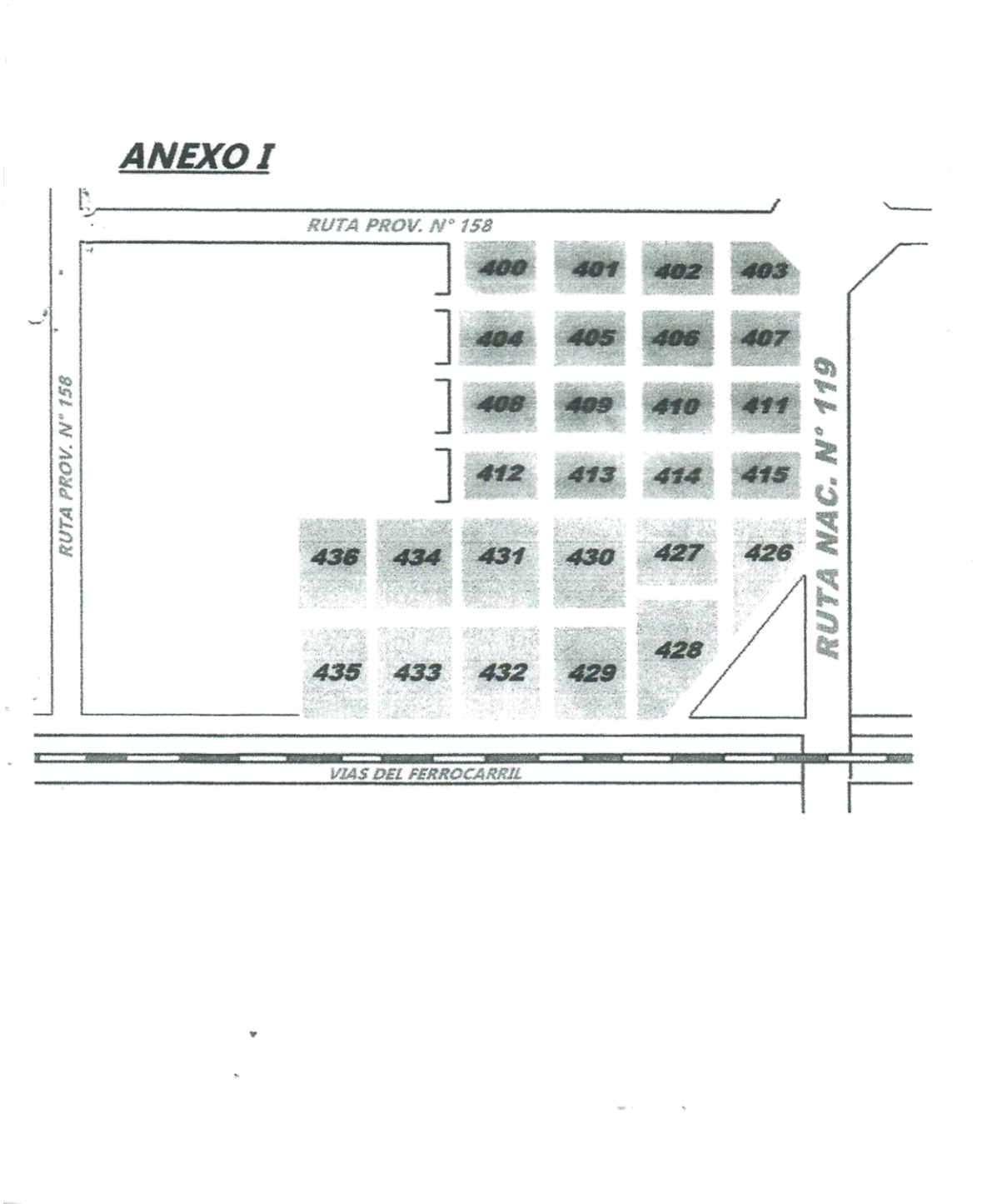
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020”



RESOLUCIÓN N° 451 . . .

VISTO:

El convenio con suscripto entre la Municipalidad de Curuzú Cuatía y el Instituto de Vivienda de Corrientes para la construcción de diez unidades habitacionales en la ciudad de Curuzú Cuatía, la situación de emergencia presentada por el agravamiento de la situación económica general, la necesidad propender a la reactivación de la actividad económica y la atención de las necesidades habitacionales de los ciudadanos con menores recursos de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la emergencia ocupacional que vive nuestra comunidad por la PANDEMIA COVID - 19 resulta imperante propiciar los medios necesarios para la construcción de diez unidades habitacionales en el marco del convenio celebrado con el IN.VI.CO., donde la Municipalidad de Curuzú Cuatía por su parte se compromete a la construcción de las mismas aportando la MANO DE OBRA correspondiente.-

Que ante ello, es necesario proceder a contratar mano de obra calificada a efectos de cumplir con los plazos, requerimientos y estándares técnicos que solicita el IN.VI.CO., y con ello no sobrecargar y entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que llevan adelante los empleados municipales de la Secretaría de Obras Públicas.-

Que a fin de potenciar los beneficio de los instrumentos y oportunidades que se presentan, por la posibilidad de acordar con IN.VI.CO. el suministro de los materiales correspondientes para la construcción de diez unidades habitacionales en la ciudad de CURUZU CUATIA, es voluntad del D.E.M. ejecutar la construcción de la obra por la administración municipal y también propiciar en la oportunidad la creación de fuentes de trabajo para atender la necesidad de un sector fuertemente castigado por la vigencia de las restricciones emergentes de la actual PANDEMIA y la CRISIS ECONOMICA.-

Que en virtud de lo dispuesto en la CARTA ORGANICA MUNICIPAL es atribución del Intendente Municipal según art. 71, inc. 10) "Ejercer la Superintendencia del personal del Departamento Ejecutivo".-

Que la Carta Orgánica Municipal habilita la realización de acciones que faciliten el acceso a fuentes de trabajo y la creación de las mismas, como también propender a

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGE VIRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

la distribución de los recursos mediante su aplicación a planes de desarrollo local y en amparo de aquellos sectores que por cuestiones estructurales, se encuentren impedidos de acceder a beneficios tales como vivienda digna, servicios públicos adecuados y amigables con el medio ambiente.-

Que conforme el art. N° 12 del Estatuto del empleado Municipal Ordenanza N° 610/89 *"El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer la creación de otras modalidades de relación laboral, la que en ningún caso podrá incluirse en la clasificación de Personal Permanente."*.-

Que en el mismo sentido el art. N° 8 de la referenciada Ordenanza prevé contratos de hasta doce meses para *"...obras o actividades de carácter transitorio"*, diferenciándolos del personal permanente que a través de un acto administrativo expreso gozan de estabilidad.-

Que conforme a ello, resulta propicio hacer uso de tales facultades en aras de ejecutar la construcción de las diez unidades habitacionales y respetar los parámetros de contratación impuestos por la Ordenanza N° 610/89.-

Que con ello se atiende el gran déficit habitacional de nuestros vecinos, y a la vez se genera trabajo genuino apuntando a un sector determinado, que a su vez es un agente multiplicador de tareas de modo indirecto propiciando el consumo y la actividad económica local, y se facilita la formación y perfeccionamiento de personas para que luego se desempeñen en la actividad privada.-

Que todo ello se materializará conforme el marco del art. N° 7 del Estatuto del empleado Municipal Ordenanza N° 610/89 *"El Personal Contratado es aquel cuya relación laboral está regida por un Contrato y que presta servicios en forma personal y directa. Se contratará solamente para la realización de trabajos específicos o determinados, y cuando las razones de servicios lo exigiera"*.-

Que las razones de servicios lo exigen, ya que se trata de la construcción de 10 (diez) unidades habitacionales que deben cumplir estrictos requerimiento y estándares técnicos exigidos por el IN.VI.CO., por lo que la contratación de mano de obra calificada resulta lo adecuado.-

Que de tal modo se pretende cumplir con los objetivos antes dispuestos, GENERAR MODULOS HABITACIONALES, DAR TRABAJO y MOVILIZAR LA ECONOMIA LOCAL, yendo en apoyo a los sectores antes indicados.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATAR por el término de 4 (cuatro) meses a las personas identificadas en la planilla que obra como anexo 1 de la presente, para la realización y construcción de diez unidades habitacionales en el marco del convenio suscrito entre la Municipalidad de

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Coruzú Curiá



Dr. JOSE MIGUEL ANGE IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Coruzú Curiá

Curuzú Cuatiá y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya instrumentación quedara a cargo de las regulaciones que disponga la SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL.-

ARTICULO 2º: DISPONER que las contrataciones quedaran comprendidas en el marco de los art. N° 7, N° 8 y N° 12 de la ORDENANZA N° 610/89 y en base a las condiciones del contrato que se suscriba con cada "contratado" y en ninguno de los casos podrá incluirse en la clasificación de Personal Permanente.-

ARTICULO 3º ESTABLECER que la DIRECCIÓN DE OBRA se encontrara a cargo del DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, quién tendrá a su cargo el personal contratado.-

ARTÍCULO 4º: DISPONER que los contratos celebrados a término por 4 (cuatro) meses sólo podrán ser renovados por 4 (cuatro) meses más o plazo menor si fuese necesario.-

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

06 NOV 2020

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	Domicilio	Cargo
Pardi Rubén Silvano	22.166.020	Misiones 1657	Oficial
Cardozo Fortunato Eugenio	20.999.116	Juan Jose Paso 445	Oficial
Romero Carlos Ramón	37.288.634	122 viv. Casa 1616	Oficial
Altamirano Roque Miguel	28.588.882	Santa Rita Chiclana s/n	Oficial
Soñer Omar Ariel	23.462.716	Villa del Parque Formosa 1645	Oficial
Villalba Ramón Antonio	22.175.747	Chiclana 1920	Oficial
Corradini Armando Ramón	10.336.270	Azuénaga 623	Oficial
Villalba Gustavo Antonio	31.609.414	31 viv. Rucci s/n	Oficial
Millan Héctor Miguel	36.111.907	B Las Flores Monteagudo 50	Ayudante
Delgado Cristian Eduardo	25.671.772	122viv. Calle 7 2265	Ayudante
Rodríguez Facundo	14.241.197	Colon 1879	Oficial
Rodríguez Aristóbulo	22.275.924	San Martin y Juan J. Paso s/n	Oficial
Pascua Mario	22.175.924	España 1255	Oficial
Rodríguez Ramón Eduardo	22.175.616	Colon 1979	Oficial
Núñez Gabriel Oscar	14.241.236	Colon y España s/n	Oficial
Aguirre Odilio Raúl	21.366.077	Colon 2068	Oficial
Alonso Carlos Alcides	21.934.558	España 1180	Ayudante
Rodríguez Pablo Ariel	37.288.880	Colon 1879	Ayudante
Delgado Cecilio	21.366.070	50 viv. Casa 1	Oficial
Meza Maximiliano Ramón	37.801.865	Villa Blegrano colon 2068	Oficial
Castillo Hugo Norberto	26.515.452	Colon 2012	Oficial
Altamirano Roberto Daniel	22.817.673	Matheu 1139	Ayudante
Delgado Diego Roberto	36.027.383	50 viv. Puerto San Julian s/n	Ayudante
Torres Sergio Ubaldo	26.895.812	82 viv. Casa 8	Oficial
Romero Adrián	34.465.431	Misiones 1555	Oficial
Acevedo Ramón Ignacio	24.441.152	Castelli 849	Ayudante
Duarte Orlando	39.520.547	Podestá 246	Ayudante
Fernández Ricardo	35.948.429	Podesta 380	Ayudante
López Daniel Roberto	24.490.149	66 viv. Casa 10	Ayudante
Maidana Pablo Oscar	43.206.214	El maestro 621	Ayudante

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 452 . . .

VISTO:

La Resolución N° 371, de fecha 02 de octubre del 2.020 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referenciada Resolución, el D.E.M. otorgo una ayuda económica a cada uno de los propietarios de "cancha de fútbol cinco" que se detallan en la misma;

Que tal ayuda económica se efectuó por la imposibilidad de ejercer su actividad comercial provocada por pandemia del virus COVID-19 y así apoyar su difícil situación económica;

Que ante la posibilidad y autorización de reabrir las "canchas de fútbol cinco" bajo estrictos protocolos sanitarios, la ayuda económica pierde su fundamento que le dio origen;

Que resulta conveniente dejar sin efecto la ayuda económica a los propietarios de "cancha de fútbol cinco" por los motivos antes expuestos.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto la ayuda económica otorgada a los propietarios de "cancha de fútbol cinco" por RESOLUCIÓN N° 371 de fecha 02 de octubre del 2.020, del D.E.M..-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 NOV 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 453 . . .

VISTO:

Lo peticionado por la Asociación Curuzucuateña de Actividades Acuáticas (A.Cu.A.A.) – CUIT 30-70869861-6; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

Que conforme C.O.M. son funciones de la Municipalidad de Curuzú Cuatía "...Fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población..."-.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) a la Asociación Curuzucuateña de Actividades Acuáticas (A.Cu.A.A.) - CUIT 30-70869861-6.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1° se abonará en dos cuotas de Pesos Cien Mil (\$100.000), la primera en el mes de noviembre y la segunda en el mes de diciembre del año 2.020.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 45/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art 1°- SOLICITAR al D.E.M incluya a la calle Posadas entre Castelli y Larrea al Plan de Pavimentación Municipal que lleva adelante actualmente.-

Art 2°- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 4 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía